DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER

JUZGADO QUINTO DE FAMILIA DE CUCUTA EN ORALIDAD

PALACIO DE JUSTICIA OF. 102 C,

j05fctocuc@cendoj.ramajudicial.gov.co, tal: 5753348

CLASE DE PROCESO: **SUCESIÓN INTESTADA**
DEMANDANTE: **CARMEN ELENA JAIMES AGUILAR Y JHON ALEXANDER JAIMES AGUILAR**
CAUSANTE: **EULOGIA JAIMES GUALDRON y MARIA ELENA BECERRA BARÓN**
RADICADO: **54001316000520210006200**
FECHA PROVIDENCIA: **11 de mayo de 2021**

De la partición presentada se observa que sólo está suscrita por 2 de los 3 apoderados designados como partidores, esto es, solo cuenta con la firma de los abogados JESUS DAVID CASTRO RANGEL y RAFAEL ANDRES SANTOS GARCIA, faltando la firma del Dr. RAFAEL ARMANDO CASTRO GUALDRON, por ello no es posible proceder a lo correspondiente, hasta tanto no se pronuncie el tercer abogado.

Así las cosas, se conceden tres (03) días al Dr. RAFAEL ARMANDO CASTRO GUALDRON para que se pronuncie al respecto.

En cuanto al escrito del Dr. RAFAEL ANDRES SANTOS GARCIA, el cual solicita "Se cite a la señora DORIS ELENA CASTRO DE BAYONA, para que, mediante audiencia, SE SIRVA RENDIR CUENTAS y a entregar la información completa y debidamente soportada." Es preciso recordarle al togado que el presente proceso es de naturaleza liquidatoria, y lo requerido corresponde a un proceso independiente denominado "RENDICIÓN DE CUENTAS PROVOCADAS" el cual debe adelantar conforme a las reglas del C.G.P y en razón a ello no se accede a lo peticionado.

La presente providencia se notifica por estado, que de conformidad con el art. 9 del decreto 806 de 2020, se fija virtualmente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

JUZGADO QUINTO DE FAMILIA
DE CÚCUTA EN ORALIDAD

En ESTADO No 78 de fecha 12 05 21 se notifica a las partes el presente auto, conforme al Art. 295 del C.G.P.

SHIRLEY PATRICIA SORACÁ BECERRA
Secretaria

Firmado Por:

SOCORRO JEREZ VARGAS
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 005 FAMILIA DEL CIRCUITO CUCUTA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

02b07d9d41737ef8a56d4891177c34c58dfe00b53bd8ecf2d6e56dc3ea528001
Documento generado en 11/05/2021 02:42:13 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica